

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 285

(12 DIC. 2016)

“Por la cual se crea el Parque Arqueológico e Histórico de Santa María de la Antigua del Darién en el departamento del Chocó”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E
HISTORIA

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 2667 de 1999, específicamente el artículo 9 en sus numerales 1, 5, 11; y con base en el artículo 4 del Decreto 2667, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que la Constitución Política en su artículo 7 establece que *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”*; acto seguido, en el artículo 8 de la misma Carta Política se establece la *“obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que la constitución Política en su artículo 63 estipula que *“los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”* Y en

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crea el Parque Arqueológico e Histórico de Santa María de la Antigua del Darién en el departamento del Chocó”*

su artículo 72 establece que *“el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”*

Que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en su artículo 1 enumera los principios fundamentales y definiciones de esta ley, estableciendo entre otros, los siguientes: *“2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. 6. El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos. 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. 9. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de nuestra cultura de paz.”*

Que según el Decreto 2667 de 1999, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.

Que el artículo 4 del Decreto 2667 de 1999, en su numeral 9, establece que le corresponde al ICANH velar por la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH tiene bajo su administración los Parques Arqueológicos de San Agustín e Ídolos ubicados en el departamento del Huila, Tierradentro ubicado en el departamento del Cauca y Ciudad Perdida ubicado en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Que es función del Director, según Decreto 2667 de 1999, en su artículo 9, *“Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas y proyectos”* y

Continuación de la Resolución *“Por la cual se crea el Parque Arqueológico e Histórico de Santa María de la Antigua del Darién en el departamento del Chocó”*

“Organizar y reglamentar áreas funcionales de gestión o grupos de trabajo para la adecuada atención de los asuntos propios de las dependencias del Instituto.”

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.6.1.4 que *“el patrimonio arqueológico, se rige con exclusividad por lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, en lo pertinente a los artículos 12 y 14 de la Ley 163 de 1959, por el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 y demás normas pertinentes, así como por lo establecido en el presente Decreto en el capítulo correspondiente al patrimonio arqueológico.”*

Que la Resolución del Ministerio de Cultura No. 2126 del 17 de julio de 2015 *“Por la cual se declara el sitio denominado Santa María de la Antigua del Darién, localizado en el corregimiento de Santuario, municipio de Unguía, Chocó, Bien de Interés Cultural del ámbito nacional, se delimita su zona de influencia y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección”,* establece que *“el Ministerio de Cultura, por intermedio de la Dirección de Patrimonio, en conjunto con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), adelantó la investigación para promover la declaratoria del sitio referido como bien de interés cultural del ámbito nacional (BICN). Como resultado, identificó en dicho sitio una serie de valores que trascienden las consideraciones de carácter netamente material y que permiten considerar su importancia histórica, simbólica y estética en el ámbito nacional.”*

Que la Resolución del Ministerio de Cultura No. 2126 del 17 de julio de 2015, estableció en su artículo primero: *“Declarar como Bien de Interés Cultural del Ambito Nacional el sitio denominado Santa María de La Antigua del Darién, localizado en el corregimiento de Santuario, municipio de Unguía, Chocó; conformado por los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 180-25936, 180-9950, 180-36421, y 180-26753. (...).*

Que en el artículo sexto de la citada resolución, se establece que *“En los términos del artículo 2.4.1.9 del Decreto reglamentario Único del sector Cultura 1080 de 2015 (Anterior artículo 13 de Decreto 763 de 2009), El Ministerio de Cultura remitirá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la declaratoria y de la respectiva aprobación del PEMP una copia de la misma a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó - Chocó a fin de que se adelante la correspondiente anotación en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria: 180-25936, 180-9950, 180-36421 y 180-26753. Asimismo, se debe informar a la Administración Municipal de Unguía- Chocó, para que integre las medidas de la presente resolución al Esquema de Ordenamiento Territorial EOT.”*

Que el día 19 de agosto de 2015, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH y el Ministerio de Cultura suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 2688 de 2015, cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la protección del BIC Nal denominado “Santa María de la Antigua del Darién” declarado BIC Nal mediante la Resolución 2126 del 17 de julio de 2015 y lograr la ejecución de compromisos establecidos en el PEMP y PMA aprobados bajo el mismo acto administrativo y proyectos de investigación que se establezcan.”*

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Parque Arqueológico e Histórico de Santa María de la Antigua del Darién en el departamento del Chocó"

Que según Otrosí al Convenio Interadministrativo No. 2688, firmado por las partes, la cláusula segunda del mismo quedó así: "OBLIGACIONES. A) EL ICANH: En virtud del presente convenio EL ICANH se compromete a: 1. Adelantar los trámites necesarios para la incorporación de los reclinar aportados por el Ministerio de Cultura a su presupuesto. 2. Realizará las gestiones necesarias para la adquisición de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias 180-36421, 180-9950, 180-26753, 180-40557 180-40558."

Que el ICANH realizó la contratación de un estudio de títulos sobre el área señalada por la Resolución No. 2126 de 2015 del Ministerio de Cultura como de interés cultural, con el fin de adquirir los predios señalados en el convenio celebrado entre el ICANH y el Ministerio de Cultura, evidenciando en su momento que el predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No. 180-25936, debía ser desenglobado a fin de adquirir, mediante el criterio de carácter investigativo y científico sobre las riquezas arqueológicas en cada caso, los predios de matrículas inmobiliarias No. 18040557, 180-40558.

Que del área de mayor extensión señalada anteriormente, se desprende el predio de matrícula inmobiliaria No. 180 - 38574, cuyo propietario es la Alcaldía de Unguía, en el departamento del Chocó.

Que ateniendo a las obligaciones del ICANH en el mencionado convenio y de acuerdo a la prioridad de adquisición sobre los mismos, el ICANH procedió a adquirir los predios con matrículas inmobiliarias No. 180-9950, 180-26753, 18040557, 180-40558.

En mérito de lo expuesto por la presente se

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Parque Arqueológico e Histórico de Santa María de la Antigua del Darién, en el municipio de Unguía, en el departamento del Chocó, el cual será conformado por el área comprendida por los predios propiedad del ICANH e identificados con matrícula inmobiliaria No. 180-9950, 180-26753, 18040557, 180-40558 y por el predio de propiedad de la Alcaldía de Unguía, Chocó de matrícula inmobiliaria No. 180-38574.

SEGUNDO: La administración, mantenimiento, protección, conservación y difusión del Parque Arqueológico e Histórico de Santa María de la Antigua del Darién será encargada al Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, quien cumplirá con las

RESOLUCIÓN NÚMERO 285 : DE 2016 HOJA No. 5

Continuación de la Resolución “*Por la cual se crea el Parque Arqueológico e Histórico de Santa María de la Antigua del Darién en el departamento del Chocó*”

funciones establecidas en el Decreto 2667 de 1999 sobre el mismo como un espacio depositario de bienes de interés cultural.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

Dada en Bogotá a los .12 DIC. 2016

Publíquese, comuníquese y cúmplase,



ERNESTO MONTENEGRO PEREZ
Director General